

AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, FERIA PERSA ZAPADORES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

16 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N°

3423

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Jennifer San Martín Lamana, en la cual solicita el cambio del giro, con ingreso N° 1008 de fecha 05 de octubre de 2016; Informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente. y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** al permiso de uso en bien nacional de uso público ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 5-108232, a nombre de doña JENNIFER SAN MARTIN LAMANA, cédula de identidad N° [REDACTED] para el cambio de su giro de venta de artículos y útiles de aseo, por venta de **vestuario**; a contar del **2° semestre de 2016**, quedando como giro definitivo **venta de vestuario**.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JORR/VCM/jpd
ingreso N°1008/2016

V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO